



Qué no hacer al crear una sociedad de responsabilidad limitada

Por Antonio Serrano Coello de Portugal. Abogado Manager del Dpto. Mercantil y M&A de Ceca Magán

Lo primero que tenemos que tener en cuenta a la hora de emprender una actividad empresarial es el marco jurídico a través del cual vamos a desarrollar ese negocio. En nuestro ordenamiento jurídico existen distintos vehículos jurídicos que nos van a permitir iniciarnos como empresarios y que se adaptarán mejor o peor a nuestras necesidades en función del tipo de actividad que vayamos a desarrollar, los medios con los que vayamos a contar, las personas que vayan a intervenir, etc.

Si nuestra herramienta fundamental de trabajo somos nosotros mismos, es decir nuestra propia preparación y experiencia, y los medios económicos con los que contamos son en cierta medida limitados, quizás sea un poco prematuro constituir una sociedad de responsabilidad limitada y tenga más sentido darnos de alta en el régimen de trabajadores autónomos. Hay que tener en cuenta que crear una sociedad limitada conlleva unos gastos iniciales de notaría y registro que pueden rondar entre los 600 o 900 euros y eso sin contar con el desembolso mínimo obligatorio de 3.000€ que tendremos que depositar a nombre de la sociedad en una entidad bancaria. Estos gastos iniciales son solo una pequeña parte de los gastos que, desde el primer día, nuestra sociedad va a ir generando y que a no ser que tengamos conocimientos avanzados de contabilidad y derecho fiscal ten ...